

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución con radicado No. **131-0675-2019** del 27 de junio de 2019, notificada personalmente el día 11 de julio de 2019, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **FIDEICOMISO HORTENSIAS Y CAMELIOS**, con Nit 800.256.769-6, a por intermedio de su representante legal la señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.320.179, o quien haga sus veces, en un caudal total de **0,094 L/s**, distribuidos así: 0,048 L/s para uso Pecuario y 0,046 L/s para Riego, a derivar del Afluente de la Quebrada La Cimarronas, en beneficio del predio denominado Cristalina, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 018-66230, ubicado en la vereda Cimarronas del Municipio de Marinilla. Por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, quedando ejecutoriado el 26 de julio de 2019. La Concesión otorgada, tendrá vigencia hasta el día 26 de julio del año 2029.

1.1 En el artículo segundo de la citada Resolución, se resolvió lo siguiente: "(...) la sociedad **FIDEICOMISO HORTENSIAS Y CAMELIOS**, a través de su representante legal la señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA**, en termino de (60) sesenta días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare y no afectar la oferta hídrica de la fuente para los usos potenciales que se encuentran aguas abajo, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de esta. (Ver anexo)

2. Deberá implementar en su predio tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

3. Deberá presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de acuerdo con el Formulario Simplificado F-TA-50. (Ver anexo).

4. Deberá presentar permiso de vertimientos, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015".

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

2. Mediante Resolución **RE-04326-2023** del 05 de octubre del 2023, “Por medio de la cual se Aclara un Acto Administrativo y se Adoptan Otras Determinaciones” y que fue notificada vía correo electrónico el 19 de octubre del 2023, se decidió: **“ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad FIDEICOMISO HORTENSIAS Y CAMELIOS, identificado con Nit 800.256.769-6, a través de su representante legal, la señora CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 30.320.179, o quien haga las veces en el momento, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:**

1. Implemente el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare y no afectar la oferta hídrica de la fuente para los usos potenciales que se encuentran aguas abajo, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.
2. Implemente en su predio tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
3. Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de acuerdo al Formulario Simplificado FTA-84, el cual puede descargar en el siguiente link: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interés/>
4. Garantice el tratamiento de las aguas residuales domésticas, que se generan en el predio producto de la vivienda rural, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua o al suelo.
5. Instale en los potreros bebederos con flotador.”

3. Mediante Resolución **RE-05117-2023** del 05 de diciembre del 2023, notificada por correo electrónico el 18 de diciembre del 2023, se decidió en el **ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PRORROGA a la sociedad TRESU3 S.A.S. con Nit 901.109.004-8, por medio de la Abogada CRISTINA MARIA HOYOS YEPES, identificada con cédula de ciudadanía número 43.644.107, en calidad de autorizada de la Fiduciaria CORFICOLOMBIANA S.A.S, vocera y administradora del patrimonio autónomo FIDEICOMISO HORTENSIAS Y CAMELIOS, con Nit 800.256.769-6, representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 30.320.179, o quien haga sus veces, por el término de dos (2) meses calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante la Resolución con radicado **RE-04326-2023** del 5 de octubre de 2023.”**

4. Mediante Resolución **RE-00556-2024** del 20 de febrero del 2024, notificada por correo electrónico el 05 de marzo del 2024, se resolvió: “ **ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER OTRA PRORROGA a la sociedad TRESU3 S.A.S. con Nit 901.109.004-8, a través de la Abogada CRISTINA MARIA HOYOS YEPES, identificada con cédula de ciudadanía número 43.644.107, en calidad de autorizada de la Fiduciaria CORFICOLOMBIANA S.A.S, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO HORTENSIAS Y CAMELIOS, con Nit 800.256.769-6, representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 30.320.179, o quien haga sus veces, por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante la Resolución con radicado RE-04326-2023 del 5 de octubre de 2023”**

5. Mediante Resolución **RE-01288-2024** del 23 de abril, notificada vía correo electrónico el 26 de abril del 2024, se resolvió **“APROBAR LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** implementada en campo sobre la fuente **“Quebrada La Cimarronas”**, al **FIDEICOMISO HORTENSIAS Y CAMELIOS**, con Nit 800.256.769-6, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.320.179, o quien haga sus veces en el momento, ya que ésta cumple con el diseño

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

de obra en mampostería entregada por Cornare para caudales menores a 1 L/s y garantiza que se derive el caudal otorgado por Cornare.”

Del mismo modo en el artículo segundo de la citada Resolución, se requirió a FIDEICOMISO HORTENSIAS Y CAMELIOS S.A, por medio de su representante legal, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“Implemente en su predio tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de acuerdo al Formulario Simplificado F-TA-84, el cual puede descargar en el siguiente link <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>.

Garantice el tratamiento de las aguas residuales domesticas que se generan en el predio producto de la vivienda rural, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua o al suelo.

Instale en los potreros bebederos con flotador”

6. En oficio con radicado **CE-07547-2024** del 07 de mayo del 2024, la sociedad Hortensias y Camelios, por medio de su apoderada, comunica que: *“adjunta formulario FTA-84 correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua”* además informa que:

“en el momento La Finca La Cristalina no cuenta con la totalidad de las actividades que inicialmente se tuvieron en cuenta para otorgarse la concesión de agua mediante la Resolución 131-0675-2019 del 27 de junio de 2019 y es por ello que solicito la migración al Registro Único de Usuarios del Recurso Hídrico (...) toda vez que se cumple para ser ingresado al mismo tal y como fue comprobado por los técnicos de la Corporación el día 20 de diciembre del año 2023, día que realizaron la visita de verificación y manifestó mediante oficio CS-15320-2023,

En cuanto a :“Implementar tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo como medida de usos eficiente y ahorro del agua, garantizar el tratamiento de las aguas residuales doméstica que se generan en el predio producto de la vivienda rural e instalar en los potreros bebederos con flotador” se está esperando a que el contratista vaya e instale los mismos, es por ello que al momento de que ya estén instalados se enviará registro fotográfico con el fin de terminar de dar cumplimiento a lo requerido, en tal sentido solicito muy amablemente una prórroga adicional por un término de veinte (20) días” .

7. En mérito de lo anteriormente expuesto, funcionarios de La Corporación procedieron a evaluar la información presentada mediante el radicado precitado, generándose el informe técnico número **IT-05218-2024** fechado el 12 de agosto de la presente anualidad, producto del cual se formularon observaciones y se concluye lo siguiente:

“3. OBSERVACIONES: *A continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-50 o F-TA-84.*

AGUA SUPERFICIAL		
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:		
2305	Rio Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse	<input checked="" type="checkbox"/>

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

	Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>		
2618	Rio Arma	<input type="checkbox"/>		
2701	Rio Porce	<input type="checkbox"/>		
Nombre Fuente: LA CIMARRONA				
	Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>	Caudal Otorgado	Uso: PECUARIO Y
	Léntico	<input type="checkbox"/>	(L/s): 0.094	RIEGO
Nombre Fuente: _____				
	Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado	Uso: _____
	Léntico	<input type="checkbox"/>	(L/s): _____	

PARTE I						
1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos concernientes a las microcuencas o subcuencas abastecedoras de acuerdo con la información entregada por el usuario. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales y los campos que nos hacen no se requieren en el F-TA-84 "Formulario Simplificado" se diligencia con "NA".						
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente	Afluente de la Q. La Cimarronas					
Área de estudio						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo: NA %	Bosque Plantado: NA %	Cultivo Permanente: NA %	Cultivo Transitorio: NA %	Pastos: NA %	Otros: NA %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No Aplica – PUEAA Simplificado					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	No Aplica – PUEAA Simplificado					

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	No Aplica – PUEAA Simplificado
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No Aplica – PUEAA Simplificado
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No Aplica – PUEAA Simplificado
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No Aplica – PUEAA Simplificado
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No Aplica – PUEAA Simplificado
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No Aplica – PUEAA Simplificado
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No Aplica – PUEAA Simplificado

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No Aplica – PUEAA Simplificado
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si se requiere, inserte nuevas filas cuando el número de fuentes superficiales o subterráneas supere las opciones del formato. LAS FILAS NO UTILIZADAS EN ESTE NUMERAL SE DEBEN ELIMINAR.	
Fuente Superficial 1. AFLUENTE DE LA Q. LA CIMARRONAS	INFORMACION TOMADA DEL INFORME TECNICO DE ATENCION AL TRAMITE
Caudal promedio de la fuente de captación	4.35 L/s
Aforo Puntual	5,75 L/s Método _____
Fecha de Aforo	10/05/2019 Estado del tiempo: LLUVIA DE BAJA INTENSIDAD
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.	
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	No Aplica – PUEAA Simplificado
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No Aplica – PUEAA Simplificado
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	No Aplica – PUEAA Simplificado
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo,	No Aplica – PUEAA Simplificado

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Detallar el sistema para cada fuente concesionada</i>		
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.</i>	No Aplica – PUEAA Simplificado	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No Aplica – PUEAA Simplificado	
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	No Aplica – PUEAA Simplificado	
4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.		
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO: NA		
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA		L/Empleado - día
EMPLEADOS TURNO.1		
EMPLEADOS TURNO.2		
EMPLEADOS TURNO.3		
4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.		
4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN		
MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)	

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____	NR	NR			
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
1 _____	246,648
2 _____	246,648
3 _____	246,648
4 _____	246,648
5 _____	246,648
6 _____	246,648
7 _____	246,648
8 _____	246,648
9 _____	246,648
10 _____	246,648
11 _____	246,648
12 _____	246,648

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO:	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)

2023	_____160_____ L/Bov-día	_____	_____	_____	L/Unidad de Producto- Mes
	80 L/cab – día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	
	49.2 L/m ² - día	_____0,1_____ L/M ² -Día	L/Alevino- Mes	L/Cab-día (Bovinos)	
					L/Cab-día (Equinos)

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M ³ /mes)	246,648
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	234,3156
Pérdidas Totales (%)	5 (Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO:
2024-2029

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%
AÑO 1:	No Aplica – PUEAA Simplificado									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	No Aplica – PUEAA Simplificado									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

2. PLAN DE INVERSIÓN: Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas. Al final reportar los indicadores propuestos para cada una de las actividades a ejecutar. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)			10				10			10
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1									
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1									
IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	1									
IMPLEMENTACIÓN DE BEBEDEROS CON FLOTADOR	3									

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
OTROS										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)			150.000				150.000			150.000
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	2.000.000									
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	4.000.000									
IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	6.000.000									
IMPLEMENTACIÓN DE BEBEDEROS CON FLOTADOR	2.000.000									
OTROS										
INDICADORES:										
Indicador Actividad 1.	ML DE TUBERÍA INSTALADA / ML DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER * 100									
Indicador Actividad 2.	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION / MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION A REALIZAR * 100									
Indicador Actividad 3.	# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO IMPLEMENTADO / # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR * 100									
Indicador Actividad 4.	# STARD IMPLEMENTADO / # STARD A IMPLEMENTAR * 100									
Indicador Actividad 5.	BEBEDEROS CON FLOTADOR IMPLEMENTAROD / BEBDEROS A IMPLEMENTAR * 100									

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

El recurso hídrico para uso doméstico es suministrado por el acueducto veredal, por lo tanto, no requiere que se presente el ITEM 4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

El usuario reporta que su consumo mensual estimado es de 246,648 m³/mes, que corresponde al 0.095 L/sg, caudal similar al otorgado por Cornare, igualmente informa que sus pérdidas son del 5% que corresponde a 12,3324 m³/ mes, es decir 0.004 L/sg.

El usuario propone una inversión de CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$14.450.000), la cual debe ser ejecutada en el periodo que queda de vigencia de la concesión de aguas (2024-2029).

Mediante radicado CE-07547-2024 del 7 de mayo de 2024, el usuario solicita prórroga para dar cumplimiento con la implementación del tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo, garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas e instalar en el predio bebederos con dispositivo de control de flujo.

Igualmente, el interesado solicita que la concesión de aguas sea migrada a RURH, exponiendo que la finca LA Cristalina no cuenta con la totalidad de las actividades que inicialmente se tuvieron en cuenta para otorgarse la concesión de aguas mediante la resolución 131-0675-2019 del 27 de julio de 2019.

4.CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La sociedad FIDEICOMISO HORTENSIAS Y CAMELIOS, identificada con NIT N° 800.256.769-6 a través de su representante legal la señora CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA, cuenta con permiso de concesión de aguas mediante resolución 131-0675-2019 del 27 de junio de 2019, un caudal total de 0.094 L/sg para usos pecuario y riego, a derivar de la fuente Q. LA Cimarrona. Vigente hasta el 11 de julio de 2029.

Mediante resolución RE-01288-2024 del 23 de abril de 2024, el usuario tiene aprobada OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL implementada en campo sobre la fuente "Quebrada La Cimarronas".

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No Aplica – PUEAA Simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No Aplica – PUEAA Simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No Aplica – PUEAA Simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	No Aplica – PUEAA Simplificado
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	No Aplica – PUEAA Simplificado
MÓDULOS DE CONSUMO	X				El interesado presenta módulo de consumo de su actividad productiva

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No Aplica – PUEAA Simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No Aplica – PUEAA Simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Para el periodo propone una inversión de \$14.450.000
INDICADORES	X			X	El indicador es construido por el técnico evaluador del PUEAA.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 121 determinó lo siguiente: Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-05218-2024** fechado el 12 de agosto de la presente anualidad, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado **CE-07547-2024** del 07 de mayo del año 2024. Además, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y analizando la solicitud presentada por la parte interesada, se considera viable conceder prórroga por el término de veinte **(20) días hábiles** para dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones requeridas mediante la Resolución con radicado **RE-04326-2023** del 5 de octubre de 2023, como quedara establecido en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

En este orden de ideas, es menester mencionar que, si bien la Ley establece un tiempo para que el peticionario cumpla con los requerimientos establecidos en los actos administrativos, también es importante destacar la imposibilidad en la que puede estar inmersa una persona para cumplir dentro del tiempo legal con todos y cada uno de los requerimientos, por lo que la Corporación en aras de generar condiciones más beneficiosas para el caso objeto de análisis, accederá a la petición formulada.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la resolución corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2024-2026, presentado por el **FIDEICOMISO HORTENSIAS Y CAMELIOS**, con Nit 800.256.769-6, representado legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.320.179, o quien haga sus veces en el momento, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0.0095 L/s
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 5 %
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): NA (%): NA
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): NA (%): NA
- ACTIVIDADES:

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	30	\$ 450.000	ML DE TUBERIA INSTALADA / ML DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER * 100
Actividad 2. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	\$ 2.000.000	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION / MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION A REALIZAR * 100
Actividad 3. # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	\$ 4.000.000	# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO IMPLEMENTADO / # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR * 100
Actividad 4. IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	1	\$ 6.000.000	# STARD IMPLEMENTADO / # STARD A IMPLEMENTAR * 100
Actividad 5. IMPLEMENTACIÓN DE BEBEDEROS CON FLOTADOR	3	\$ 2.000.000	BEBEDEROS CON FLOTADOR IMPLEMENTADO / BEBDEROS A IMPLEMENTAR * 100

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER PRÓRROGA POR ÚLTIMA VEZ, al **FIDEICOMISO HORTENSIAS Y CAMELIOS**, con Nit 800.256.769-6, representado legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.320.179, o quien haga sus veces en el momento, **por el término de veinte (20) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución con radicado **RE-04326-2023** del 5 de octubre de 2023”, esto es:

1. Implemente en su predio tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
2. Garantice el tratamiento de las aguas residuales domésticas, que se generan en el predio producto de la vivienda rural, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua o al suelo.
3. Instale en los potreros bebederos con flotador.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **FIDEICOMISO HORTENSIAS Y CAMELIOS S.A.**, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA** o quien haga sus veces en el momento, que la migración de la concesión de aguas a RURH será pertinente, una vez se dé cumplimiento a la totalidad de las obligaciones antes mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al usuario, que el incumplimiento a las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 y 2387 del 2024, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARÁGRAFO. CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dicha visita. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución **No. RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **TRESU3 S.A.S**, por medio de la Abogada **CRISTINA MARIA HOYOS YEPES**, en calidad de autorizada por la Fiduciaria **CORFICOLMBIANA S.A.S**, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO HORTENSIAS Y CAMELIOS S.A**, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054400202633
Proceso: Control y seguimiento IEDI
Asunto: Concesión de Aguas-PUEAA.
Proyectó: Abogado / María del Socorro Zuluaga Z.
Revisó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnica: Claudia Ocampo
Fecha: 27/08/2024

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02